



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



Folio Infomex: 02347711

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/154/11

Interesado: José Alberto Zavala.

ACUERDO DE SOLICITUD NO PRESENTADA.

Villahermosa, Tab., a 16 de Mayo de 2011.

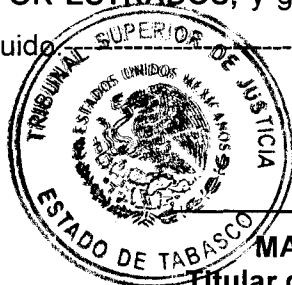
VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada el día veintiocho de abril de dos mil once, a las nueve horas con cincuenta minutos, y recibida en esta Unidad con la fecha antes señalada, con número de folio **02347711** del Sistema Infomex-Tabasco y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/045/2011**, en la que se solicita lo siguiente:-----

"...auto de radicación del expediente 01343/2009, juzgado primero familiar de centro, soy la parte demandada [sic]..."-----

ACUERDO

ÚNICO.- En virtud de la constancia que obra en los autos del expediente en que reaccúa, se advierte que **HA FENECIDO**, el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, concedido a el solicitante **JOSÉ ALBERTO ZAVALA**, para que formulara su petición en el sentido de señalar **"la identificación clara y precisa de los datos e información que requiere"**, en la solicitud de acceso a la información recibida con fecha veintiocho de abril de dos mil once, y toda vez, que no atendió el proveído que fue enviado el cuatro de mayo del presente año, se considera la solicitud de acceso a la información como no presentada para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de conformidad con el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS, y guárdese ordenadamente para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

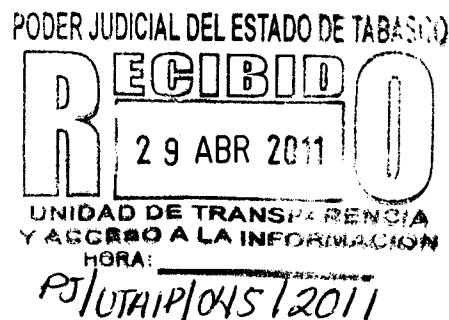


ATENTAMENTE

MAP. Liliann Brown Herrera
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

C.c.p.- Archivo.



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:

28/04/2011 21:50

Número de folio:

02347711

Nombre o denominación social del solicitante:

José Alberto zavalá

Nombre del representante:

Información que requiere:

auto de radicación del expediente 01343/2009, juzgado primero familiar de centro, soy la parte demandada.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **30/05/2011**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **30/05/2011**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **23/05/2011**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **09/05/2011**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **30/05/2011**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **09/05/2011**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



Folio Infomex: 02347711
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/138/11
Interesado: José Alberto Zavala.
ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SOLICITUD.

Villahermosa, Tab., a 02 de Mayo de 2011.

C. José Alberto Zavala.

Derivado de su solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **02347711** enviada a través del Sistema Infomex, de fecha veintiocho de abril del dos mil once; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso; el día veintinueve del mismo mes y año antes señalado; me permito informar a Usted, los siguientes:-----

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha veintiocho de abril de dos mil once; a las veintiuna horas con cincuenta minutos; se registró vía electrónica en el sistema Infomex Tabasco, la solicitud de información No. **02347711**; constante de 2 hojas originales; suscrita por **José Alberto Zavala**; mediante la que solicita lo siguiente: **"...auto de radicación del expediente 01343/2009, juzgado primero familiar de centro, soy la parte demandada [sic]..."**.-----

SEGUNDO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV, 38, y 39; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por **José Alberto Zavala**; por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece.-----

Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1º, fracción IV., de la





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **02347711**, de fecha veintiocho de abril de dos mil once; suscrita por **José Alberto Zavala**; mediante la cuál efectúa el pedimento que para mayor constancia a continuación se transcribe: **"...auto de radicación del expediente 01343/2009, juzgado primero familiar de centro, soy la parte demandada [sic]..."**, y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8o. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. **PJ/UTAIP/045/2011**; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infomex.-----

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que para mayor constancia a continuación se transcribe:-----

Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco: **"... La solicitud de acceso a la información**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:

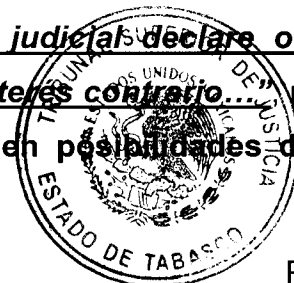
I.-.....

II.-.....

III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente...-----

derivado de lo cuál se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que arriba se cita, José Alberto Zavala: "...auto de radicación del expediente 01343/2009, juzgado primero familiar de centro, soy la parte demandada [sic]..."-----

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito "...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete...". Muy amablemente le solicito aclarar y precise cuales son los datos que requiere en cuanto a su pedimento, es decir, **especifique todos los datos relativos al expediente que requiere**, no omito manifestar que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, que a la letra dice: "...solo podrá iniciar un proceso o un procedimiento judicial o intervenir en el, quien tenga interés jurídico en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario..." por lo que debe acreditar ser parte del citado proceso para estar en posibilidades de acceder a la





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

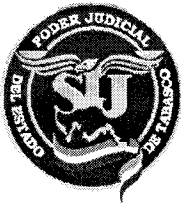


información en comento, lo anterior, con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su solicitud y para tal fin deberá actuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del propio Código de Procedimientos Civiles el cual dice a la letra: ...“Copias certificadas Las partes tendrán la facultad de pedir que se expidan a su costa copias certificadas de las constancias del expediente en que actúen.-----
Las copias certificadas se expedirán siempre mediante orden judicial y no será necesaria citación de la parte contraria cuando se solicite de uno o varios documentos o piezas completos; constancias que estime pertinentes.-----
Cuando el interesado pida copia certificada de sólo una parte de un documento o pieza del expediente, el juzgador, sin perjuicio de la facultad que le confiere el párrafo anterior, deberá conceder a la contraparte un plazo de tres días para que solicite se adicione la copia certificada con las partes del documento que estime pertinentes.-----
En todo caso, si se pide copia certificada de una resolución que haya sido revocada, modificada o declarada nula, o del nombramiento de albacea, depositario, interventor o cualquier otro auxiliar de la administración de justicia que ya no desempeñe dicho cargo, al expedirse la copia deberá hacerse constar de oficio esta circunstancia.-----
Las certificaciones que se expidan sin cumplir con los requisitos a que se refiere este artículo estarán afectadas de nulidad.-----

QUINTO.- Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: “...Artículo 39.- Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:-----

- I.------
- II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



III.-....., IV.-..... , V.-..... , VII.-..... , VIII.-..... ,
IX.-....., X.-..... , XI.-.....

Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

SEXTO.- Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:-----

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Que con fecha diecinueve de enero de los corrientes, se registró en el Sistema Infomex Tabasco su solicitud de información con folio **02347711**, y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/045/2011**.-----

SEGUNDO.- Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

CUARTO.- **“Se le concede el término de cinco días hábiles”** contados a partir de la Recepción de este recurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; **“y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa”, así como acredite ser parte del proceso ya citado,** a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----



MAP Liliann Brown Herrera
**Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información**

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.
C.c.p.- Archivo.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Viernes 6 de Mayo de 2011

Inicio

Seguimiento

Nueva Solicitud

Solicitudes en proceso

Reportes y Estadísticas

Público

Dependencias

Hls

Reporte Recurso de Revisión



Cerrar sesión

PROCESOS DE SOLICITUDES ITAIP

☒ Paso 1. Buscar mis solicitudes

☒ Paso 2. Resultados de la búsqueda

☒ Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendido
<u>Sujeto Obligado determina tipo de gestión</u>	28/04/2011 09:50:10 p.m.	04/05/2011 03:17:22 p.m.	En Proceso	José Alberto zavala	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Determina tipo de respuesta</u>	04/05/2011 03:17:22 p.m.	04/05/2011 03:18:31 p.m.	En Proceso	José Alberto zavala	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Prevención para aclarar la solicitud</u>	04/05/2011 03:18:31 p.m.	04/05/2011 03:21:01 p.m.	En proceso con respuesta	José Alberto zavala	RODOLFO CAMPOS MONTEJO



GO TABASQUEÑO
PREVENCIÓN Y ACCESO
INFORMACIÓN PÚBLICA

Mayo de 2011

- Seguimiento
- Nueva Solicitud
- Solicitudes en p
- Reportes y Esta
- Público
- Dependencias
- Hts
- Reporte Recurs
- Cerrar sesión

SISTEMA INFOMEX

Prevenición para aclarar la solicitud

Datos generales

Folio	02347711	Proceso	Solicitudes de Información
-------	----------	---------	----------------------------

(Mostrar Detalle...)

Prevenición para aclarar la solicitud

Con la finalidad de dar trámite a su solicitud, se le requiere para que:

Descripción de prevención para aclarar la solicitud se le envía Acuerdo de Aclaración.

Archivo adjunto prevención para aclarar la solicitud UTAIP 045 2011 Acuerdo de Aclaración.pdf

Nombre del Titular de la Unidad Admva de Acceso a la Información MAP. LILIANN BROWN HERRERA.

Cerrar